



San Andrés Isla, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0788-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Guido Antonio Hernández Díaz
Demandado: Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones– Colpensiones
Radicado: 88-001-31-05-001-2023-00126-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la admite y le dará el trámite de Primera Instancia, en consecuencia, se ordena correr traslado a los demandados Porvenir S.A y Administradora Colombiana de Pensiones– COLPENSIONES, por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Se les advierte a las demandadas que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

No obstante, lo anterior, el despacho ordena notificar la presente a los demandados Porvenir S.A y Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, entregándole copia de la demanda y sus anexos por secretaria de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales nos remitimos por la analogía permitida en el artículo 145 del C.P. del T.-

Téngase a la doctora, Katierrh Cristina Medellín Mestra, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 384.903 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor Guido Antonio Hernández Díaz, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b531de8ac28dd412f03d9c2278a89a072fead86669afdf93d42424a94e515a71**

Documento generado en 14/12/2023 06:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>